



**APRUEBA PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (PRE) SEGÚN INSTRUYE EL ARTÍCULO N°50 DEL D.S. N°6/2018 DEL MMA, QUE ESTABLECE EL PPDA DEL CONCEPCIÓN METROPOLITANO PRESENTADO POR FANALOZA S.A.**

Concepción, 31 ENE. 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA 108**

**VISTOS:**

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 6, del 17 de diciembre de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°69 del 02 de febrero de 2021 que fija el listado de Grandes Establecimientos; Carta N° 35 del 05 de agosto de 2021 que informa la meta de reducción para Fanaloza S.A.; el Plan de Reducción de Emisiones (PRE) ingresado mediante carta sin número del 14 de diciembre de 2021; rectificación al Programa de Reducción de Emisiones de material particulado presentado por el titular de Fanaloza S.A., mediante carta sin número con fecha 09 de junio de 2021; rectificación al Programa de Reducción de Emisiones de material particulado presentado por el titular Fanaloza S.A., mediante carta sin número del 02 de noviembre de 2022, Rectificación al Programa de Reducción de Emisiones presentado por el titular de Fanaloza S.A. mediante carta sin número del 02 de diciembre de 2022, carta N° 22 del 27 de mayo del 2022 de la Seremi del Medio Ambiente que informa sobre observaciones al PCE y carta N° 62 del 19 de octubre de 2022 de la Seremi del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, conforme a lo establecido en el Art. 50 del D.S. N°6/2018/MMA, que establece Plan de Descontaminación de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concepción Metropolitano, la empresa Fanaloza S.A., presentó un PRE mediante su carta sin número del 14 de diciembre de 2021.
2. Que, según lo dispuesto en el Art N° 49 del D.S: N°6/2018 del MMA, establece que Fanaloza S.A., deberá reducir 1,755 toneladas anuales de material particulado equivalente, correspondiendo principalmente a material particulado grueso.
3. Que, la medida para acreditar la reducción señalada en el punto precedente corresponde a la adquisición de un predio de 6 hectáreas para disponer de una área verde, con las siguientes consideraciones:
  - 3.1. No obstante, la medida propuesta permite compensar 2,79 ton/año de material particulado en lugar de 1,755 ton/año, la titular se ha comprometido a no transar el remanente en otros programas de compensación.
  - 3.2. Adicionalmente se implementará programa de reforestación en aquellas áreas sin vegetación arbórea, totalizando una superficie de una hectárea con un total de 150 especies nativas, según las siguientes coordenadas:

Sector 1	Sector 2
-36736273, -72987834	-36734893, -72985545

- 3.3. La superficie propuesta como mecanismo para cumplir con el PRE fue adquirida por Fanaloza S.A. y se mantendrá con su carácter de no enajenable mientras exista en operación la planta de esta empresa ubicada en la comuna de Penco.
4. Que, para verificar el estado de implementación de la medida propuesta por el PRE, se establecerán las siguientes acciones de seguimiento y cumplimiento:
- 4.1. Mantener un registro con actualización anual que dé cuenta del estado toda la vegetación existente de la superficie propuesta para la compensación con el respectivo cálculo de las toneladas de emisión retenidas, según la siguiente metodología:  
 $Q=F*L*T$   
 Q: Cantidad de un contaminante removido por árboles en un determinado tiempo. (g)  
 F: Flujo del contaminante (g/m<sup>2</sup>s)  
 L: Superficie total de cobertura  
 T: periodo de tiempo evaluado (s)
- 4.2. Durante los dos primeros años, se tomará muestra de superficie de vegetación predominante para realizar medición de gravimetría mediante un laboratorio reconocido por la autoridad ambiental, para efectos de validar la metodología propuesta en el punto precedente.
5. Que, el titular presentará un programa de seguimiento que dé cuenta de la contribución efectiva sobre la recuperación y mantención de las masas de vegetaciones propuestas para las áreas verdes, comprometiéndose como mínimo a informar la Superintendencia del Medio Ambiente lo siguiente:

ITEM	Documento de verificación	Plazo
Carta de inicio	Ingresar carta de inicio de ejecución del PRE, con una actualización de la carta Gantt en caso que sea necesario	
Informe de ejecución del PRE	Informe de cumplimiento de la implementación de las áreas verdes, indicando: a) Descripción general de Programa de Reducción de Emisiones, indicando el estado de avance, sistema de riego, sistemas preventivos de incendios, etc. b) Localización del área a compensar con georreferenciación de las especies totales del área usada para la compensación e) Documentos de respaldo, que acrediten contratos de mantenimiento y adquisición de especies, tales como facturas, boletas, contratos, aprobaciones, registro de visitas de terreno, etc.	15 días hábiles, después de efectuada la plantación de las especies arbóreas
Informe de Cumplimiento	Informe del proceso de mantención de las áreas verdes propuestas, debiendo adjuntar: a) Fotografías de registro del proceso b) Documentos de respaldo tales como facturas, boletas, etc. c) Cálculo de las estimación anual lograda respaldada por estudios de	Un año después de haber realizado la plantación de los árboles.

	gravimetría (proporcionar memoria de cálculo)	
Informe de Prendimiento	Informe que acredite el prendimiento del 80% de las especies arbóreas, señalando la replantación si corresponde, éste deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuento y registro anual de las especies muertas</li> <li>b) Registro fotográfico de las especies restituidas para dar cumplimiento al 80% del prendimiento.</li> <li>c) Al término del tercer año y en caso de que el porcentaje de prendimiento sea menor al 80%, se plantarán los árboles necesarios para cumplir con el indicador requerido por la Seremi del Medio Ambiente, debiendo adjuntar registro.</li> <li>d) Seguimiento del porcentaje de prendimiento de las especies, indicando, si corresponde, cantidad de especies restituidas.</li> <li>e) Fotografías de respaldo que acrediten la sustitución de especies para asegurar el 80% del prendimiento.</li> <li>f) Documentos de respaldo, que acrediten contratos de mantenimiento o adquisición de especies.</li> </ul>	Al tercer año de haber realizado la plantación

6. Que, el titular deberá mantener una actualización anual de toda la información objeto del plan de reducción de emisiones mientras se mantenga en operación el proyecto de Fanaloza S.A. de la planta de Penco.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Plan de Reducción de emisiones de Fanaloza S.A., ingresado mediante carta sin número del 14 de diciembre de 2021.
2. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.



**OSCAR REICHER SALAZAR**

Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región del Biobío

ORS/NFP

C/c:

- Archivo
- Yanet Ortiz